

109a. sesión

Viernes 15 de septiembre de 1978, a las 15.40 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (conclusión)

INFORMES DE LAS COMISIONES (conclusión)

1. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia), después de expresar la satisfacción que su delegación siente por los progresos realizados en la esfera de la lucha contra la contaminación causada por buques, indica que la delegación francesa tiene reservas respecto de varios puntos tratados en los informes de los Presidentes de la Primera Comisión y de sus grupos de negociación, en particular en lo referente a las cifras que figuran en el informe del grupo de negociación 2 (NG2/10/Rev.1)¹.

2. El Sr. SONDAAL (Países Bajos) dice que aunque ciertas partes de los documentos preparados en el actual período de sesiones contienen elementos positivos y constituyen un progreso, otras no satisfacen todavía a su delegación, en particular las relativas a la selección de solicitantes de contratos, a la transmisión de tecnología y a las cláusulas financieras de los contratos.

3. El Sr. VARVESI (Italia) dice que los informes de los presidentes de las tres comisiones, del Comité de Redacción y de los grupos de negociación reflejan en general en forma objetiva los debates celebrados en la continuación del séptimo período de sesiones de la Conferencia. Los porcentajes y las cifras que figuran en el informe del grupo de negociación 2 deberían, sin embargo, ser tema de atento estudio en el próximo período de sesiones. Parece, en

efecto, que implican cargas financieras demasiado pesadas, que pueden desalentar las actividades en la zona internacional. La delegación italiana se asocia por eso a las reservas formuladas ya a este respecto por otras delegaciones.

4. El Sr. NOLARD (Bélgica) también se asocia a las reservas que se han expresado respecto de las obligaciones financieras de que se trata en el informe del grupo de negociación 2; sin embargo, no duda de que con la competente dirección de su presidente, los trabajos de dicho grupo conducirán, en el próximo período de sesiones, a un acuerdo que todos aceptarán.

5. El Sr. ARCULUS (Reino Unido) dice que los nuevos documentos preparados en la continuación del séptimo período de sesiones serán útiles para proseguir los trabajos de la Conferencia. Sin embargo, puesto que el informe del grupo de negociación 2 se basa en hipótesis discutibles y propone cifras que no son realistas, el orador se felicita de que el Presidente de la Primera Comisión haya dado la seguridad de que dicho documento será examinado en detalle en el octavo período de sesiones.

6. En lo que se refiere a las labores de la Primera Comisión, al representante del Reino Unido le ha complacido que su Presidente, en la sesión anterior, haya subrayado la importancia que reviste el proceso de adopción de decisiones en el Consejo; resolviendo esta cuestión, se crearán nuevas posibilidades para las negociaciones. Por lo tanto, si el problema se puede resolver en el próximo período de sesiones, los trabajos pendientes se verán notablemente simplificados. En caso contrario, serán mucho más difíciles.

7. En lo tocante a las cuestiones que examina la Segunda Comisión, la delegación británica observa con satisfacción que cierto número de delegaciones acaban de sumarse a las que apoyan la fórmula relativa a la definición del margen continental en favor de la cual se ha pronunciado su propia delegación. También le satisfacen los nuevos

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 168.

textos preparados por la Tercera Comisión sobre la contaminación causada por buques.

8. El Sr. PIRZADA (Pakistán) dice que su delegación agradece a los presidentes de los grupos de negociación el valioso trabajo que han realizado, pero se reserva su posición en cuanto a los diversos textos elaborados en la continuación del séptimo período de sesiones y formulará observaciones detalladas a este respecto en el próximo período de sesiones. Si bien se han realizado trabajos considerables, la Conferencia, lamentablemente no parece haberse acercado al objetivo que se había fijado, a saber, la revisión y la eventual oficialización del texto integrado oficioso para fines de negociación².

9. El Sr. ADIO (Nigeria) dice que su delegación se reserva igualmente su posición en lo tocante a los nuevos textos elaborados en la continuación del séptimo período de sesiones y precisa que, si tuviera que elegir entre dichos textos y el texto integrado, preferiría indudablemente este último.

10. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el grupo de negociación 1, pese a las tentativas de ciertas delegaciones para volver a tratar los textos de transacción aprobados durante la primera parte del séptimo período de sesiones, ha examinado nuevos elementos del régimen de exploración y explotación. Si el Grupo de los 77 estima que los textos elaborados sobre este tema durante la primera parte del período de sesiones pueden servir de base para una solución aceptable y se pronuncia a favor de su adopción, la delegación soviética estará dispuesta a aceptarlos. Los nuevos textos de transacción que figuran en los informes de los grupos de negociación 1, 2 y 3 en su conjunto están orientados a una solución de conciliación. No obstante, la delegación soviética deplora que en dichos textos no se haga mención de la cláusula antimonopolística.

11. El informe del Presidente de la Segunda Comisión demuestra que se han adoptado medidas indispensables para el progreso de las negociaciones. La delegación soviética espera pues que, en el próximo período de sesiones, las delegaciones estén en condiciones de redactar fórmulas de avenencia para las cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado al consenso.

12. La atmósfera que ha reinado en la Tercera Comisión augura mucho éxito a los trabajos de esta última en el octavo período de sesiones.

13. El grupo de negociación 4 ha realizado importantes progresos que deberían permitir encontrar una solución equitativa al problema del acceso de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa a los recursos biológicos de las zonas económicas. Por el contrario, no se puede considerar que el grupo de negociación 5, aunque ha logrado ciertos progresos, haya cumplido realmente su tarea, y la delegación soviética no puede aceptar la conclusión que figura en su informe según la cual se deberían resolver en sesión plenaria cuestiones que todavía deben ser tema de negociación dentro de dicho grupo. El grupo de negociación 7 ha realizado un trabajo considerable que será indispensable continuar. La solución de las tres cuestiones que son de la competencia de dicho grupo no podrá encontrarse a menos que se consideren en conjunto.

14. La delegación soviética se felicita de que la Mesa, en su informe, haya fijado como objetivo para el próximo período de sesiones la conclusión de los debates sobre el

texto integrado y la elaboración de un texto revisado. Sin duda, ese objetivo podrá alcanzarse si todas las delegaciones extraen las conclusiones que son inevitables en vista de lo sucedido en la continuación del séptimo período de sesiones.

15. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que el Grupo de los 77, cuyas actividades en la Primera Comisión coordina el orador, todavía no ha podido examinar las propuestas que figuran en el informe del grupo de negociación 2, pero que presentará oportunamente las observaciones que le merezcan. El Sr. de Soto desea felicitar desde ya, en nombre de los demás miembros del Grupo de los 77 que participan en los trabajos de la Primera Comisión, al Presidente de dicho grupo de negociación por la forma en que ha cumplido su tarea.

16. El Sr. VALENCIA-RODRIGUEZ (Ecuador) dice que la posición de su país sobre el mar territorial y el límite de las 200 millas marinas obliga a la delegación del Ecuador a expresar reservas generales respecto del informe del grupo de negociación 4. Además, preocupan a su delegación las tentativas realizadas por las grandes Potencias para volver a abrir el debate sobre las cuestiones examinadas por el grupo de negociación 5 y reiterará su posición a este respecto en el octavo período de sesiones. También tiene reservas que formular respecto del texto sobre las violaciones de las leyes y disposiciones internacionales en la zona de las 200 millas marinas presentado por la Tercera Comisión. Le preocupan asimismo las tentativas señaladas por el presidente del grupo de negociación 1 de volver a examinar la fórmula de transacción a que se había llegado al terminar la primera parte del séptimo período de sesiones. Si se volviera a abrir el debate, la delegación del Ecuador se vería obligada a insistir en su posición inicial, que es la del Grupo de los 77 y que es la única que garantiza la protección efectiva de los intereses de los países en desarrollo.

17. El Sr. BHUSHAN (India) dice que su Gobierno estudiará cuidadosamente las propuestas concretas que han presentado los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación, en particular de los grupos de negociación 1, 2, 3, 6 y 7. Si bien las propuestas del presidente del grupo de negociación 2 sobre las disposiciones financieras entre la Autoridad y los contratistas contienen elementos positivos, no parecen dar a la Autoridad ni a la Empresa posibilidades razonables de garantizar en forma eficaz la explotación minera de los fondos marinos a partir de la entrada en vigor de la convención. Sin embargo, ése es el objetivo principal del sistema de explotación paralela, que es la solución de transacción prevista por la Conferencia. Por otra parte, esta última no se ha ocupado todavía de determinar si convendría prever un gravamen internacional por lo que se refiere a la Autoridad. Esta es una cuestión que habrá que examinar en el próximo período de sesiones. La delegación de la India se asocia a las delegaciones que estiman que, si bien en la continuación del séptimo período de sesiones no se han realizado progresos tan importantes como se esperaba, las reuniones no han sido por eso estériles.

18. El Sr. GHARBI (Marruecos) deplora que en el informe, excelente en otros aspectos, del presidente del grupo de negociación 7 se acentúen los puntos que todavía están en suspenso más que las perspectivas de acuerdo. La delegación de Marruecos, sin embargo, tiene la impresión de que el grupo de negociación nunca ha estado tan cerca de un consenso respecto de todos los elementos del problema de la delimitación de las zonas marítimas. Por otra parte, el impulso irresistible que se ha imprimido

² *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

a las negociaciones sobre la cuestión de la solución de las controversias indica muy bien cuáles son los resultados que muy probablemente se obtengan. Además, la evolución progresiva que se comprueba en la práctica y la jurisprudencia internacionales demuestra bien que la fase de la controversia abstracta sobre los principios y criterios generales de la delimitación ha quedado superada ya. Cabe entonces esperar que el grupo de negociación 7 reinicie sus trabajos en el próximo período de sesiones con un espíritu realista y sin limitarse a tratar falsos problemas doctrinales.

19. El Sr. ATEIGA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, aunque subsisten lagunas en lo tocante a la cuestión de los principios y los criterios que se deberían aplicar para determinar el régimen territorial de Estados adyacentes o situados frente a frente, en la continuación del actual período de sesiones se han adoptado medidas que han sido acogidas favorablemente por el grupo de negociación 7. La delegación libia espera que las consultas prosigan con un espíritu positivo y que la Conferencia pueda terminar de elaborar una convención en 1979.

Cuestiones relativas a la legislación unilateral referente a los recursos de los fondos marinos

20. El Sr. NANDAN (Fiji), hablando en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, expresa la preocupación que le inspira el hecho de que varios países industrializados contemplan la adopción unilateral de legislación sobre la explotación de los recursos de los fondos marinos, o estén en vías de adoptarla, precisamente cuando la Conferencia prácticamente ha terminado su difícil tarea al respecto, y cuando está a la vista la concertación de una convención, aceptada por todos, que regirá en el futuro, ordenada y pacíficamente, las relaciones en los océanos. La Conferencia ha avanzado progresivamente en la preparación de esa convención, que abarcará una amplia gama de cuestiones relativas al derecho del mar, desde la jurisdicción territorial de los Estados hasta la explotación minera de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Es evidente que una tarea de esa envergadura, que pone en juego numerosos intereses nacionales e internacionales, a menudo contradictorios, no puede llevarse a cabo en un solo día ni puede compararse con los procesos, relativamente más sencillos, de elaboración de una legislación nacional. Si los progresos de la Conferencia parecen lentos, es porque ésta debe resolver cuestiones vitales y porque se propone alcanzar acuerdos duraderos y universalmente respetados. Cabe observar asimismo que las negociaciones en curso se prolongan aún por el hecho de que los países industrializados exigen que se prepare un código detallado de explotación minera de los fondos marinos, en lugar de un documento de carácter general que autorice esa explotación en el plano internacional. Por consiguiente, es aún más inconcebible que esos mismos países emprendan ahora la adopción apresurada de una legislación unilateral que amenaza con hacer fracasar la Conferencia y anular los progresos tan difícilmente alcanzados con arreglo al principio del consenso.

21. El Grupo de los 77 rechaza todos los argumentos presentados para justificar la adopción de esa legislación y sobre todo el principio de la libertad de la alta mar, invocado para autorizar la explotación de los recursos de los fondos oceánicos fuera de la jurisdicción nacional. En sentido jurídico, no hay ni práctica ni costumbre al respecto, y tampoco una convención general que legalice la explotación de los fondos marinos. La Declaración que

figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General excluye expresamente la posibilidad de ampliar la libertad de la alta mar a los fondos marinos, cuya explotación y explotación somete a un régimen internacional por establecerse. La situación a este respecto no guarda ninguna relación con la explotación de los recursos tradicionales de la alta mar, basada en tres siglos de costumbres y en innumerables tratados. Por el contrario, no existe ninguna fuente del derecho internacional que autorice la explotación, en provecho de ciertos Estados, de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

22. En consecuencia, careciéndose por el momento de toda legislación relativa a los fondos marinos, reviste una importancia muy especial la Declaración adoptada por la Asamblea General, con arreglo a la cual se reconoce que los fondos marinos y sus recursos son "patrimonio común de la humanidad". No es posible hacer caso omiso de esa declaración pretextando sencillamente que las resoluciones de la Asamblea General no tienen fuerza obligatoria y sólo son recomendaciones, pues se trata de una declaración solemne de principios del órgano más representativo de la comunidad internacional que indica que, siendo los recursos de los fondos marinos situados fuera de la jurisdicción nacional patrimonio común de la humanidad, sólo pueden explotarse en virtud de un régimen internacional, y no es posible apropiárselos en forma unilateral. Cabe observar que, al aprobar sin oposición la Declaración, todos los Estados aceptaron esa noción de patrimonio común de la humanidad, reconocieron el carácter internacional de los fondos marinos y de sus recursos y aceptaron las consecuencias jurídicas que se desprenden inevitablemente de ese hecho, a saber que su explotación unilateral es incompatible con esos principios. Se recordará asimismo que la Declaración se aprobó luego de varios años de labores preparatorias y de negociaciones intensas, tanto en la Asamblea General como en la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Por lo tanto, no se puede considerar que un texto que establece un principio de derecho internacional en el sentido exacto del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y que traduce la opinión de la comunidad internacional es sólo una resolución más. La Declaración es pues la expresión del derecho internacional actual en lo que respecta al régimen de los fondos marinos.

23. Es evidente que ningún Estado está autorizado para actuar violando los principios que figuran en la Declaración, puesto que en ella se estipula expresamente que "Todo Estado será responsable de garantizar que las actividades en la zona . . . se desarrollen de conformidad con el régimen internacional que se establezca". La explotación unilateral de los fondos marinos violaría el derecho internacional, con las responsabilidades que ese hecho entraña en el plano jurídico. El argumento según el cual no se reivindica ningún derecho de soberanía es inaceptable. La extracción y apropiación unilaterales de los recursos contemplados en la Declaración equivale, no a una reivindicación de soberanía, sino lisa y llanamente al ejercicio de la soberanía. No podría pretenderse que, reservando a los países en desarrollo una fracción de los beneficios fijada en forma unilateral, se cumpliría con la obligación de explotar estos recursos de conformidad con un régimen que aún no se ha establecido.

24. El Grupo de los 77 reafirma en consecuencia que la aprobación unilateral por parte de un país o grupo de países de una legislación relativa a la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción

nacional antes de que se establezca un régimen internacional aprobado universalmente, sería contraria a la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y, aun cuando contara con el apoyo de algunos otros Estados, al derecho internacional.

25. El Grupo de los 77 no puede aceptar que un Estado, o persona física o jurídica, pueda adquirir derechos en virtud de tales medidas unilaterales y trate de hacerlos reconocer por la Conferencia. Un acto semejante opondría un obstáculo más a la concertación de la convención. El Grupo de los 77 se niega a dar visos de legalidad a iniciativas que son en la actualidad ilegales y que podrán impugnarse a su debido tiempo y en el contexto adecuado. No podría aceptar la adopción de medidas que comprometerían las negociaciones y que podrían sumir en el caos al derecho del mar, porque, en este caso nadie podría beneficiarse de las garantías ya negociadas respecto de la utilización internacional de los océanos. El fracaso de una conferencia de esa importancia comprometería todo el sistema de negociaciones multilaterales que se llevan a cabo con los auspicios de las Naciones Unidas y tendría repercusiones que afectarían a las generaciones futuras.

26. Quienes preocupados por sus intereses inmediatos o influidos por su cortedad de miras traten de poner obstáculos a la creación de instituciones internacionales pacíficas y racionales serán los únicos responsables de las consecuencias irreparables que tal actitud podría tener. Para salvaguardar los resultados de la Conferencia, el Grupo de los 77 pide encarecidamente a los Estados que se abstengan de adoptar reglamentaciones u otras medidas unilaterales respecto de la explotación de los recursos de los fondos marinos, y reitera que los diferentes elementos del derecho del mar que se negocian en la actualidad son inseparables unos de otros. Por su parte, el Grupo de los 77 seguirá trabajando en favor de una convención general sobre el derecho del mar. Lamentará profundamente que se tome cualquier iniciativa unilateral de exploración y explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y considera que las iniciativas de esa naturaleza son totalmente ilegales y definitivamente inadmisibles.

27. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) se propone disipar algunos equívocos sobre ciertos puntos esenciales. En primer lugar, ningún gobierno representado en la Conferencia está más ansioso que el Gobierno de los Estados Unidos por concertar lo antes posible una convención general del derecho del mar que goce de una amplia aceptación. Pero, desde la iniciación de las negociaciones, la delegación de los Estados Unidos no ha cesado de afirmar que el derecho de explorar y explotar los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional se desprende de la libertad de la alta mar de la que gozan todas las naciones. Las iniciativas de un país fuera de los límites de la jurisdicción nacional sólo pueden limitarse mediante disposiciones de derecho internacional. En lo que respecta a los recursos minerales de los fondos marinos, el Gobierno de los Estados Unidos no tiene conocimiento de que existan más limitaciones que las que se aplican generalmente a la libertad de la alta mar, tales como la prohibición de las reivindicaciones de soberanía, el reconocimiento de la jurisdicción exclusiva de los Estados sobre sus naves y sus nacionales y la obligación de tener debidamente en cuenta a los restantes usuarios de la alta mar. Si los Estados suscriben una convención que establezca una autoridad internacional encargada de fiscalizar la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, se someterán a otras limitaciones, habida cuenta de que habrán aceptado voluntariamente restringir

su libertad a fin de instituir un régimen jurídico estable para regir la explotación de los recursos oceánicos. Pero los Estados Unidos no pueden aceptar que, sin su consentimiento, otros Estados, mediante resoluciones o declaraciones de cualquier índole, puedan negarles o limitarles los derechos que les corresponden en virtud del derecho internacional.

28. Se ha afirmado que la jurisdicción nacional en esa esfera sería incompatible con las resoluciones 2574 (XXIV) y 2749 (XXV) de la Asamblea General. En lo que respecta a la primera, puede observarse, para comenzar, que esa resolución, llamada "de moratoria", fue aprobada por 62 votos a favor y 28 en contra, entre ellos el de los Estados Unidos de América, y 28 abstenciones. Por consiguiente, no se puede sostener que ha gozado de un apoyo unánime. Por otra parte, al explicar el voto negativo de su Gobierno, la delegación de los Estados Unidos declaró que, como sucede prácticamente con todas las resoluciones de la Asamblea General, esta resolución, que pretendía dictar a los Estados normas de conducta en los océanos, no tenía fuerza jurídica obligatoria. En cambio, los Estados Unidos, como otros 107 países, se pronunciaron a favor de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos, que figura en la resolución 2749 (XXV), aprobada sin oposición y con 14 abstenciones. En efecto, al proclamar que los recursos de los fondos marinos son "patrimonio común de la humanidad", esta resolución no pretende prohibir el acceso a dichos recursos. Se desprende incluso claramente de su texto y de las intervenciones a que dio origen en el momento de su aprobación, que no se intentaba imponerla como régimen provisional que regulara la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, sino que se la concebía más bien como un marco general con miras a la negociación ulterior de un régimen de reconocimiento universal. El representante de la Unión Soviética, en particular, observó que la aprobación de esa declaración no podía entrañar consecuencias jurídicas para los Estados, habida cuenta de que nadie ignoraba que las decisiones de la Asamblea General eran sólo simples recomendaciones³. Por su parte, el representante de los Estados Unidos indicó que los principios contenidos en la Declaración constituían una base para las negociaciones ulteriores con miras a lograr un acuerdo definitivo en relación con un régimen universalmente aceptado⁴.

29. Hasta el año anterior, los distintos gobiernos de los Estados Unidos se abstuvieron de apoyar los esfuerzos del Congreso en favor de una reglamentación de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, pues consideraban que, en vista del adelanto logrado por los trabajos de investigación, era posible esperar los resultados de las negociaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para adoptar esa legislación. Pero en octubre de 1977, el Gobierno de los Estados Unidos anunció que estaba dispuesto a apoyar la aprobación de esa legislación por parte del Congreso, habida cuenta de los decepcionantes resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia, en especial con respecto a la undécima parte del texto integrado oficioso para fines de negociación y los anexos correspondientes y sobre todo — y éste era el motivo esencial de este cambio de actitud — porque en breve habría que tomar decisiones sobre inversiones considerables para explotar los recursos minerales submarinos. Esas decisiones

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Primera Comisión, 1798a. sesión, párr. 65.*

⁴ *Ibid.*, 1799a. sesión, párr. 19.

dependerán de una multitud de factores que siguen siendo imprecisos: los riesgos inherentes a toda actividad industrial nueva, la inestabilidad de los mercados de metales, el carácter del régimen jurídico internacional eventual y la fecha de su entrada en vigor. Cuanto más se tarde en lograr un acuerdo internacional en esta esfera, más necesario será establecer un mecanismo provisional que permita definir las obligaciones jurídicas de las empresas que exploten los recursos minerales de los fondos marinos y determine sus derechos respectivos. Si no se accede a efectuar las inversiones complementarias necesarias con el pretexto de esperar el establecimiento de una jurisdicción adecuada, se pondrá en peligro toda la organización de esta actividad nueva, se incrementará su costo ya muy elevado, y se retardará la iniciación efectiva de las actividades de explotación minera. Estas consecuencias serán tanto más lamentables cuanto que los recursos correspondientes serán cada vez más indispensables en el futuro. Por esa razón, no se puede esperar más para establecer una reglamentación. El Gobierno de los Estados Unidos ha declarado siempre públicamente que es necesario fomentar el desarrollo de la tecnología en esa esfera, precisamente para que la humanidad pueda beneficiarse con esos nuevos recursos. En el momento de aprobarse la resolución 2574 (XXIV) de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos de América observó que, si se demoraba el desarrollo de las técnicas de explotación de los recursos minerales submarinos, se impediría que todos los países, desarrollados y en desarrollo, ribereños y sin litoral, del Este y del Oeste y del Norte y del Sur, se beneficiaran con estos recursos⁵. Por consiguiente, el Gobierno de los Estados Unidos colaboró con el Congreso para preparar una legislación compatible con el objetivo esencial de la Conferencia, a saber, la negociación de una convención general del derecho del mar. Como lo ha señalado el orador en la 41a. sesión de la Mesa, el 28 de agosto pasado, esa legislación es perfectamente compatible con los objetivos de la Conferencia que, cabe esperar, aprobará un régimen internacional de los fondos marinos mucho antes de que se puedan iniciar actividades de explotación con arreglo a una legislación nacional.

30. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la cuestión de la inadmisibilidad de la adopción unilateral de una legislación que rija la explotación de los recursos de los fondos marinos, planteada por el Presidente del Grupo de los 77, es una de las preocupaciones principales de la Conferencia. La delegación soviética ya tuvo oportunidad, en la 41a. sesión de la Mesa, de apoyar las declaraciones del representante de Fiji y de otras delegaciones encaminadas a demostrar que cualquier tentativa de acción unilateral arbitraria relativa especialmente a la explotación de los nódulos metálicos en el fondo de los océanos por cualquier país sería ilegal. Por lo tanto, la delegación soviética se suma al llamamiento hecho por el Presidente del Grupo de los 77 a los Estados Unidos de América para que se abstengan de tomar esa iniciativa, que no se puede justificar invocando al mismo tiempo, como lo hizo el representante de ese país en la 41a. sesión de la Mesa, el principio de la libertad de la alta mar y el del patrimonio común de la humanidad. Las medidas previstas por los Estados Unidos, que consistirían en acaparar los recursos de los fondos marinos y oceánicos, volverían a poner en discusión los acuerdos internacionales existentes en esa esfera y constituirían una violación de la Declaración aprobada en 1970, según la cual todas las actividades encaminadas a la exploración

y la explotación de estos recursos estarían sujetas a un régimen internacional. Una iniciativa de esa clase equivaldría por lo tanto a reemplazar ese régimen internacional por un régimen nacional de exploración y explotación de los recursos de la zona considerada por empresas privadas.

31. Se recordará que en la parte D de su resolución 2574 (XXIV), la Asamblea General declara que, hasta tanto se establezca un régimen internacional, los Estados y las personas, físicas o jurídicas, están obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. En la declaración que figura en su resolución 2749 (XXV), aprobada el año siguiente, la Asamblea declara solemnemente que todas las actividades de la zona se registrarán por el régimen internacional que se establezca y que ningún Estado ni persona, natural o jurídica, reivindicará, ejercerá o adquirirá derechos con respecto a la zona o sus recursos que sean incompatibles con ese régimen. Este es precisamente el importante principio que está desarrollado en el texto integrado oficioso para fines de negociación. Todo esto indica que iniciativas como las que algunos países se proponen adoptar son inaceptables y contrarias a la norma moral y política, si no jurídica, aplicable en la esfera que se examina.

32. La comunidad internacional está dedicada ahora a un proceso complejo de codificación jurídica para preparar una reglamentación que se ajuste a los principios mencionados. La mayoría de los países no pueden menos que considerar cualquier iniciativa unilateral como un desafío lanzado a las instancias internacionales pertinentes. Es particularmente inquietante que en el momento en que la Conferencia está haciendo esfuerzos para eliminar los puntos de desacuerdo que suscita la cuestión de la explotación y explotación de los recursos del mar, ciertos países pretendan sustituir unilateralmente el régimen nacional previsto por un régimen nacional. La delegación soviética recuerda que la cuestión del régimen de los fondos marinos está indisolublemente ligada a la solución mundial que se adoptará respecto del derecho del mar. Por lo tanto, está convencida, como otras delegaciones, de que cualquier tentativa unilateral arbitraria en esta esfera complicaría más aún las tareas de la Conferencia y le impediría crear el régimen internacional deseado.

33. La delegación soviética asegura a las delegaciones que participan en la Conferencia que continuará haciendo todo lo posible para contribuir a la adopción de una solución generalmente aceptable para el problema del régimen de los fondos oceánicos y para los demás problemas que la Conferencia debe resolver.

34. El Sr. KE Tsai-shuo (China) se adhiere plenamente a la declaración del portavoz del Grupo de los 77 y al llamamiento que ha hecho a los Estados Unidos de América. Sus palabras traducen bien las inquietudes que en la mayoría de los Estados suscita el hecho de que algunos países se propongan adoptar unilateralmente una legislación que rija la explotación de los recursos de los fondos marinos.

35. Sin embargo, la Asamblea General ha afirmado claramente, en sus resoluciones 2574 (XXIV) y 2749 (XXV), que hasta tanto se establezca un régimen internacional, los Estados y las personas, físicas o jurídicas, están obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y que los fondos marinos y oceánicos, así como sus recursos,

⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Primera Comisión, 1833a. sesión, párr. 7.

son patrimonio común de la humanidad. Desde hace varios años la comunidad internacional y especialmente los países del tercer mundo tratan de establecer un régimen equitativo para la explotación de los fondos marinos. La Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional se ha reunido muchas veces. Por su parte, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha celebrado siete períodos de sesiones desde 1973 y ha logrado hacer progresos, a pesar de todas las dificultades y de la obstrucción de las grandes Potencias. Todos los pueblos pueden esperar, por lo tanto, que se llegue pronto a establecer un régimen internacional de los fondos marinos.

36. En estas condiciones, una decisión unilateral en esta esfera constituiría una violación flagrante de la Declaración aprobada por la Asamblea General, comprometería las negociaciones de la Conferencia y provocaría la resuelta oposición de muchos Estados. China, como ya lo viene haciendo desde 1973, reafirma que ello representaría una violación del principio mismo del régimen internacional de los fondos marinos.

37. Una gran Potencia, que se negó a suscribir la Declaración aprobada por la Asamblea General en 1970 y que ha tratado de obstaculizar los trabajos de la Conferencia, declara ahora que se opone a la aprobación de toda legislación unilateral. Por lo tanto, cabe preguntarse cuáles son sus motivos y sus verdaderas intenciones, que podrían muy bien ser rivalizar con otras grandes Potencias por la explotación de los fondos marinos. Al igual que los países pequeños, China desea evitar que las grandes Potencias se apoderen de los recursos de los fondos marinos, y hará cuanto esté a su alcance para contribuir a la creación de un régimen internacional equitativo en esta esfera.

38. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que ha oído con la mayor atención las declaraciones de los representantes de tres grandes Potencias que lo han precedido en el uso de la palabra. Esta última sesión le hace pensar que la Conferencia se encuentra en un callejón sin salida. El orador se pregunta si, después de lo que acaba de decirse, cabe esperar que se obtengan resultados palpables, a pesar del enorme trabajo que se ha realizado bajo la dirección de los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación, cuyo optimismo lamentablemente no comparte. Sin embargo, a juicio del orador, los textos que se han logrado gracias a estos trabajos podrían constituir una base para el consenso.

39. El Sr. Baroody hace un llamamiento, no como representante de un Estado Miembro, sino en su condición de ciudadano del mundo de las Naciones Unidas, a las partes presentes para que dejen de politizar cuestiones que son esencialmente económicas. Si en realidad se quiere llegar a una solución, en lugar de teorizar con una lógica rigurosa es necesario demostrar pragmatismo. Esta politización excesiva de todas las cuestiones es una trampa que las Naciones Unidas no han sabido evitar y que se hace sentir desde la época de la Sociedad de las Naciones.

40. Es posible encontrar una solución, una fórmula que sea estrictamente económica, que no alarme a los miembros del Grupo de los 77 o a otros países, y que tenga en cuenta la realidad de que los capitales y la tecnología no están repartidos por igual en todo el mundo. Es necesario seguir por esa vía y no discutir intercambiando frases hechas, ya se trate del "patrimonio común de la humanidad" o de cualquier otra fórmula igualmente respetable. La riqueza de unos y la pobreza de otros son hechos que no se pueden negar. El único medio de remediar esa situa-

ción es unirse, sin temor a las intenciones monopolistas, porque en todos los países habrá siempre liberales para oponerse al reino de los monopolios.

41. Ha llegado el momento de olvidar las diferencias políticas y ponerse de acuerdo para saber cómo utilizar los capitales y la tecnología de que dispone el mundo en la hora actual. El representante de la Arabia Saudita no pretende conocer la panacea, pero cree que el establecimiento de una autoridad en la que estarían representados los Estados que aportarían los capitales y los que aportarían las técnicas y la capacidad — que no son forzosamente los mismos, ni necesariamente una u otra de las superpotencias — y, paralelamente, la creación de un fondo cuya gestión sería supervisada, por ejemplo, por un comité internacional, servirían a los intereses de todos. Sería realmente poco prudente rechazar esta solución posible, como no sería razonable que los que no pueden contribuir con nada a la explotación de los fondos marinos esperaran que les tocara una parte importante a la hora de la distribución. El realismo impone una solución del tipo de la esbozada. En efecto, la experiencia demuestra lo que puede, en la práctica, un voto aunque sea mayoritario, contra las superpotencias: si están decididas a ello, no les impedirá emprender la explotación de los fondos marinos.

42. El Sr. Baroody hace también un llamamiento a todos los participantes en la Conferencia para que, por una parte, escuchen la voz de la sabiduría y por otra parte se abstengan de precipitar las cosas, en interés de todos y también de las Naciones Unidas, a las que de otra manera se correría el riesgo de desacreditar irremediablemente ante los ojos del público. El mundo está realmente aburrido de esta politización excesiva de todas las cuestiones. Es importante que de ahora en adelante, en las próximas negociaciones, se haga gala de honestidad, buena voluntad y sentido de justicia, y que se trabaje de consuno para armonizar opiniones y llegar a un texto de convención que sea aceptable en general y que se pueda efectivamente elaborar.

43. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) señala, a raíz de la intervención del portavoz del Grupo de los 77, que habló del carácter ilícito de la explotación unilateral de los fondos marinos, que jurídicamente esa argumentación no es válida. Es necesario entender que un gobierno sólo puede estar obligado por el derecho internacional si ha consentido en ello mediante un tratado, y que en ningún caso puede estar obligado por una norma jurídica que otros traten de imponerle. Francia jamás ha aceptado que se limiten las libertades del mar en lo relativo a la explotación de los fondos marinos, fuera de las limitaciones en que ella puede consentir mediante un tratado o dentro del marco de la evolución del derecho internacional corriente. Es evidente que en el estado actual del derecho internacional positivo nada prohíbe la explotación razonable de los fondos marinos en forma individual.

44. Habiendo aclarado este punto, Francia está plenamente a favor del establecimiento de un régimen internacional para regir la explotación de los minerales de los fondos marinos que se negocie teniendo en cuenta los intereses generales y que pueda ser aceptado por una amplia mayoría.

45. El Sr. WOLFF (República Federal de Alemania) ha oído con atención la declaración del portavoz del Grupo de los 77. A pesar de la admiración que siente por el Grupo y por su determinación colectiva de no escatimar esfuerzos para lograr una convención, no comparte su opinión respecto de las repercusiones que podría tener la adopción de medidas unilaterales en el progreso de las

negociaciones. A juicio del orador, esa cuestión debe analizarse en un contexto más amplio. La delegación de la República Federal de Alemania no tiene la intención de plantear un debate jurídico a propósito del pasado, que es rico en ejemplos de actos unilaterales realizados en muchas otras áreas, pero se ve obligada a aclarar su posición después de la intervención del Sr. Nandan. A juicio de su delegación, la legislación que adopte un Estado respecto de la explotación por sus nacionales de nódulos de manganeso en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, en la medida en que tenga debidamente en cuenta los principios generales del derecho que rige los usos del mar y de sus recursos, estaría de acuerdo con el derecho internacional. Sobre ese particular, el representante de la República Federal de Alemania se adhiere a lo dicho por los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia.

46. Por otra parte, no parece que las consecuencias de la legislación sobre la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos profundos tengan tanta importancia como les atribuye el Grupo de los 77, sobre todo si se llega prontamente al acuerdo que ya está próximo, acuerdo a cuya concertación la República Federal de Alemania está más dispuesto que nunca a contribuir.

47. El Sr. ONIGA (Rumania) comparte enteramente el criterio del Grupo de los 77 expuesto por el Sr. Nandan. Es un criterio amplio que ofrece nuevas perspectivas y nuevas posibilidades para la continuación de las negociaciones. A juicio de la delegación rumana, la labor desarrollada en el transcurso de ambas partes del séptimo período de sesiones no ha sido infructuosa, en la medida en que se ha podido observar que se atenuaban las diferencias entre los Estados participantes en la Conferencia, hecho evidentemente alentador. En consecuencia, es importante ahora hacer los esfuerzos que aún hacen falta para lograr soluciones aceptables para todos, que tengan debidamente en cuenta los intereses de cada país y, en especial, de los países en desarrollo.

48. El Sr. EVENSEN (Noruega), hablando en nombre de los tres países nórdicos, Finlandia, Suecia y Noruega, dice que esos países están muy preocupados por la situación actual y que les inquieta que algunos Estados estén a punto de aprobar unilateralmente una legislación relativa a la explotación de los minerales de los fondos marinos. A su juicio, ello podría tener consecuencias desastrosas para la continuación de las negociaciones y el resultado mismo de la Conferencia, en especial si esas leyes entran en vigor cuando la Conferencia se halle en una etapa crítica de sus trabajos. Parece, en efecto, que éstos llegan a su fin. Dadas estas circunstancias, el orador hace un llamamiento a todos los países que proyectan aprobar una legislación unilateral para que se armen de paciencia y se abstengan de hacerlo, hasta tanto no haya concluido la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

49. Por su parte, los Gobiernos de Finlandia, Noruega y Suecia no escatimarán esfuerzos para que la Conferencia alcance el objetivo que se ha fijado, es decir, lograr, dentro del plazo más breve posible, un texto de convención completo y definitivo, que haría inútiles todas las medidas unilaterales adoptadas por cualquier Estado.

50. El Sr. LAPOINTE (Canadá) desea recordar la posición que ha mantenido constantemente su delegación, es decir, que no considera útil impedir los trabajos de exploración e investigación preparatorios en los fondos marinos. Asimismo, la delegación canadiense ha hecho siempre una distinción muy clara entre exploración y explotación. Antes

de pasar a la fase de explotación es necesario, a su juicio, aguardar a que se apruebe la Convención que se trata de concertar en interés del mundo entero. Es ciertamente comprensible la impaciencia de algunos círculos y de algunos gobiernos, pero en las circunstancias actuales podría ser peligroso adoptar medidas unilaterales. A este respecto, no despiertan la atención de la delegación canadiense tanto los argumentos jurídicos invocados cuanto los aspectos psicológicos y políticos de una medida de esa naturaleza, en los que han hecho hincapié muchos Estados participantes en la Conferencia. Preocupada por la situación actual, la delegación canadiense reitera el llamamiento que hizo a todas las partes para que, en lugar de actuar apresuradamente y adoptar de inmediato medidas que podrían no estar totalmente de acuerdo con los objetivos previstos, tengan paciencia, habida cuenta de los enormes progresos alcanzados y de la esperanza, que comparten todos los participantes en la Conferencia, de que pronto concluyan sus trabajos.

51. El Sr. VARVESI (Italia), tras oír con atención la declaración del Sr. Nandan, no puede menos que sumarse a los oradores que le precedieron y señalaron que las actividades de los Estados sólo pueden ser limitadas por reglas específicas del derecho internacional. Siempre ha sido así, y es un principio válido para las actividades desarrolladas en el mar y en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional. Cabe recordar a ese respecto que la resolución 2574 D (XXIV) de la Asamblea General, relativa a la moratoria, despertó gran oposición. Italia se contó entre los países que votaron en contra, y muchos otros países se abstuvieron en la votación. Por lo tanto, no puede considerarse que esta resolución refleje el derecho internacional vigente. En cuanto a la resolución 2749 (XXV), que contiene la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, resolución en favor de la cual votó Italia, hay que recordar que no es un instrumento obligatorio y que, de todos modos, la mencionada Declaración no limita la libertad de desarrollar en la zona internacional actividades relativas a los fondos marinos. Dado el estado actual de desarrollo de la técnica, es evidente que éste es el momento de comenzar a explotar los minerales de los fondos marinos para beneficio de la comunidad internacional.

52. Dicho esto, la delegación de Italia sigue siempre firmemente decidida a actuar a favor de la aprobación de una convención que pueda ser objeto de amplia aceptación.

53. El Sr. NOLARD (Bélgica) comparte también el criterio expresado por el representante de Francia, es decir, que ningún Estado puede estar obligado por el derecho internacional sin su consentimiento. En la actualidad ninguna norma del derecho internacional positivo prohíbe la explotación de los recursos minerales oceánicos. Como se ha adherido a los principios enunciados en la resolución 2749 (XXV), la delegación belga desea que el régimen internacional previsto en esa resolución pueda concretarse en un futuro muy próximo, y está dispuesta a no escatimar esfuerzos para lograrlo. Si lamentablemente no se pudiera alcanzar pronto ese objetivo, la delegación de Bélgica podría aceptar que se adoptaran disposiciones transitorias para proteger precisamente los principios previstos en la mencionada resolución, y consideraría útiles para el progreso económico de la humanidad las disposiciones de toda legislación nacional transitoria que respondiera a esos principios.

54. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que la delegación japonesa desea como la que más lograr la concertación de una convención sobre el derecho del mar en el

plazo más breve posible. El Japón no prevé por el momento la adopción de ninguna medida legislativa nacional relativa a la explotación de los fondos marinos. Sin embargo, estima que la legislación unilateral que algunos países se proponen aprobar no contradice en manera alguna el concepto del patrimonio común de la humanidad, consagrado por la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, y que la cuestión de la legalidad de tales medidas en relación con el derecho internacional no debe plantearse hasta tanto no se haya concertado una convención.

55. El Sr. BOS (Países Bajos) ha seguido con interés el debate sobre la cuestión de las legislaciones unilaterales y ha oído con atención la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77. La delegación de los Países Bajos ha participado muy activamente en todos los períodos de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar, con la esperanza de llegar a un consenso sobre una convención general y en especial sobre el régimen que debe aplicarse para la explotación de los recursos del mar y de los fondos marinos. A este respecto, su delegación se ha esforzado por lograr una solución de transacción que tenga debidamente en cuenta el concepto del patrimonio común de la humanidad, consagrado por la Asamblea General en la resolución mencionada, sin tornar ilusorias las posibilidades de explotación de los fondos marinos. La delegación de los Países Bajos sigue convencida, pese a los resultados bastantes desalentadores de la segunda parte del séptimo período de sesiones, de que es posible lograr tal solución de transacción. Sin embargo, no comparte el criterio del Grupo de los 77, que niega toda validez a una legislación unilateral, ni tampoco entiende de qué manera los trabajos preparatorios orientados a la aprobación o incluso la aprobación misma de tal legislación podrían comprometer el resultado de la Conferencia.

56. Hasta el momento los Países Bajos no han decidido su posición respecto de la necesidad o la oportunidad en la etapa actual de aprobar unilateralmente una legislación nacional de carácter transitorio. Pero consideran que, de todos modos, los Estados cuyos nacionales tienen los medios para explotar los fondos marinos deben ejercer jurisdicción sobre aquellos de sus nacionales que participaran en una empresa de esa naturaleza, a la espera del establecimiento de la autoridad internacional, de la que, en caso necesario, deberán ser los apoderados, hasta la entrada en vigor de una convención internacional sobre el derecho del mar, pues es evidente que permitir a cualquiera que actúe con entera libertad en esta esfera sólo conducirá a situaciones inaceptables.

57. Por su parte, la delegación de los Países Bajos no escatimará esfuerzo alguno para que esa convención pueda concertarse lo antes posible.

58. El Sr. FRANCIS (Nueva Zelandia) observa que numerosas delegaciones han hecho hincapié en su oposición a la aprobación de toda legislación unilateral sobre la explotación de los fondos marinos. A la delegación de Nueva Zelandia también le preocupa este problema, pues uno de los objetivos esenciales de la Conferencia es precisamente elaborar un sistema internacional de explotación de los fondos marinos. En efecto, cabe temer que las iniciativas unilaterales comprometan la elaboración, actualmente en curso, del derecho del mar y las negociaciones de la comunidad internacional. Pero a ese respecto se han oído declaraciones tranquilizadoras. Es ciertamente comprensible la impaciencia de algunos gobiernos y círculos comerciales ante la demora en establecer un régimen internacional, aunque es alentador comprobar que se han logrado progresos muy considerables. Corresponde ahora a la Primera Comisión preparar cuanto antes un texto, que constituirá el medio más eficaz para oponerse a toda tenta-

tiva unilateral; asimismo cabe esperar que la Conferencia logre, tanto en esta esfera como en las demás, progresos decisivos en su octavo período de sesiones.

59. El Sr. BRENNAN (Australia) opina que se debe estudiar cuidadosamente la declaración que acaba de formular el Presidente del Grupo de los 77, declaración que refleja las opiniones de muchos países en desarrollo. Además, la delegación australiana ha tomado nota de la declaración del representante de los Estados Unidos y de que ese país se ha comprometido a participar en la formulación de una convención que abarque todos los aspectos del derecho del mar. Aunque algunos países consideran que las negociaciones tendientes al establecimiento de un régimen internacional de explotación de los fondos marinos no son esenciales, la delegación australiana, por su parte, desea señalar una vez más que les asigna gran importancia. La Conferencia sobre el Derecho del Mar fue convocada no sólo para remediar todas las incertidumbres que subsisten en las normas jurídicas existentes, sino también para elaborar un régimen equitativo de los fondos marinos. A juicio de la delegación de Australia, no hay que ser demasiado impacientes ante las demoras que experimentan los trabajos de la Conferencia, si se tienen en cuenta los progresos considerables que, pese a todo, ha logrado. La delegación australiana considera también que no hay que descuidar ninguno de los aspectos del texto integrado oficioso para fines de negociación, ya que todos tienen la misma importancia. Le parece alentador que, en el estado actual de los trabajos, tanto en la víspera, en la reunión de la Mesa, como en la presente sesión plenaria, todos los Estados se hayan manifestado firmemente decididos a lograr la feliz conclusión de la Conferencia en su próximo período de sesiones.

60. El Sr. ARCULUS (Reino Unido) desea aclarar, en relación con la exposición del representante de Fiji, que el Gobierno británico, como se expresó en su oportunidad, tiene una opinión diferente sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas, en particular, la Declaración de 1970 y la resolución de moratoria de 1969. También tiene una opinión distinta sobre la cuestión de la legalidad, pues cree que la explotación de los fondos marinos y la legislación para regularla son legales. En lo que se refiere a la Conferencia, cualquier legislación temporal a que se llegue mientras se celebra una convención fructífera simplemente tendrá por objeto, como un ejemplo de administración doméstica, regular la entrada en el nuevo campo para asegurar un progreso ordenado y la continuidad esencial de las inversiones necesarias para desarrollar la nueva tecnología. No se debe detener el progreso, pues ello va en interés de los consumidores mundiales de minerales, que incluyen no sólo al Reino Unido sino también a la mayoría de los países en desarrollo. Una legislación que fuera válida durante ese período transitorio no sería más que una salvaguardia temporal que en modo alguno haría correr el riesgo de comprometer los resultados de la Conferencia, si ésta continúa sus trabajos.

61. El orador espera que los representantes tomarán cuidadosa nota de las últimas frases de la exposición del representante de los Estados Unidos. El Gobierno del Reino Unido es, por su parte, firme partidario de que se concluya, tan rápidamente como sea posible, una convención completa y universalmente aceptable.

62. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) dice que su delegación comparte las inquietudes que inspiran a los países en desarrollo todas las medidas unilaterales de explotación de los fondos marinos, medidas que no hacen más que comprometer las decisivas negociaciones que se celebran actualmente. La adopción de esas medidas

no podría justificarse invocando el principio de la libertad de la alta mar y sería contraria al derecho internacional. El orador se une a las delegaciones de los países en desarrollo para pedir encarecidamente a los Estados que proyectan tomar esas medidas que renuncien a hacerlo para no entorpecer la conclusión rápida de una convención que pueda ser generalmente aceptada.

63. El Sr. WITEK (Polonia) siente grave inquietud respecto de las medidas unilaterales que piensan adoptar algunos países para explotar los recursos minerales de los fondos marinos fuera de su jurisdicción nacional. Tales medidas, que serían continuación de la reciente expansión unilateral de las jurisdicciones nacionales, sólo podrían perjudicar las relaciones internacionales y comprometer la explotación normal de los fondos marinos. Serían, en efecto, contrarias al principio del patrimonio común de la humanidad, al de la cooperación internacional, a la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, aprobada por la Asamblea General por resolución 2749 (XXV), y carecerían de base jurídica, como lo han probado los debates de los grupos de negociación 1 y 2 en la continuación del período de sesiones en curso. Por otra parte, la explotación unilateral de los recursos minerales de los fondos marinos no puede obedecer en los momentos actuales a ninguna razón de orden económico si se tiene presente que los yacimientos terrestres ofrecen aún recursos suficientes. Por lo tanto, para querer iniciar su explotación a toda costa es necesario que algunos Estados tengan motivos de orden político y crean así fortalecer su posición de negociación para asegurar el control de vastas zonas de los fondos marinos. En su condición de miembro de la comunidad internacional y del grupo de Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa, Polonia pide encarecidamente a los Estados que desean acelerar la conclusión de un régimen de explotación de los fondos marinos que participen más activamente en este aspecto en las negociaciones de la Conferencia.

64. El Sr. CHAO (Singapur), en su condición de miembro del Grupo de los 77, apoya formalmente la declaración que ha hecho el Presidente de este Grupo. Sería sumamente lamentable, a su entender, que un Estado adoptara unilateralmente medidas para la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional en la etapa decisiva en la que se encuentran actualmente las negociaciones. El orador pide pues encarecidamente a todos los Estados que se abstengan de tomar toda medida unilateral que pudiera perjudicar el patrimonio común de la humanidad y, en particular, los intereses de los Estados sin litoral que no tienen posibilidad de reclamar zonas económicas exclusivas ni plataformas continentales, y de los Estados en situación geográfica desventajosa que, como el del orador, tienen una posibilidad extremadamente limitada para hacer reclamaciones de ese tipo.

65. El PRESIDENTE, recordando que el Grupo en cuyo nombre habló el Sr. Nandan reúne ahora a 119 países, desea destacar los efectos psicológicos desastrosos que no dejaría de tener cualquier medida unilateral sobre los trabajos de la Conferencia, cuyas negociaciones no podrían proseguir bajo esa presión. Por lo tanto, hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de tomar toda medida que pueda obstaculizar la elaboración de un instrumento aceptable por consenso, porque está convencido de que cualquiera sea el resultado de la Conferencia sus repercusiones serán considerables en el plano de la cooperación económica en todas las actividades de las Naciones Unidas.

66. El Sr. GAUCI (Malta) dice que la posición de su país sobre la importante cuestión del régimen de los fondos marinos es bien conocida, y por lo tanto es innecesario repetirla. Sin negar la importancia que tienen varias otras cuestiones, en especial la de la delimitación de la plataforma continental, el representante de Malta desea recordar la cuestión de la sede de la Autoridad, que su país se ha ofrecido a acoger. Para facilitar la decisión sobre este punto, la delegación de Malta ha puesto a disposición de los participantes de la Conferencia un folleto de informaciones sobre Malta donde se indican todos los servicios que se podrían poner a disposición de la Autoridad. La delegación de Malta cree, en efecto, que una decisión de tal importancia no debe tomarse sino después de evaluar con atención todos los elementos en juego y con una perspectiva a largo plazo.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

67. El Sr. HALL (Secretario Ejecutivo) dice que corresponde modificar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.62/68) añadiendo a Egipto a la lista de países que figuran en el párrafo 3 y a Burundi a la lista de países que figuran en el párrafo 5.

68. El Sr. LUKABU-K'HABOUJI (Zaire) hace notar que el Zaire, que no se menciona en el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, comunicó sin embargo las credenciales de su delegación en el período de sesiones celebrado en Caracas, y que dichas credenciales siguen siendo válidas.

69. El PRESIDENTE dice que el informe de la Comisión de Verificación de Poderes se enmendará de manera de tener en cuenta las observaciones del representante del Zaire.

70. Propone a continuación que la Conferencia adopte el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 de ese informe.

Así queda acordado.

Otros asuntos

71. El PRESIDENTE entiende que las delegaciones desean que los informes de los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación se publiquen en un documento único. Por consiguiente, propone a la Conferencia que apruebe una decisión a tal efecto y que pida a la secretaría que designe una signatura para ese documento.

Así queda acordado.

72. El Sr. FERNANDEZ BALLESTEROS (Uruguay) expresa su preocupación por la situación del personal contratado para los servicios de secretaría de la Conferencia, cuya estabilidad corresponde garantizar y para el que debe preverse el sistema de ascensos al que tiene derecho. Tras recordar que a propuesta de la delegación del Perú la Conferencia había recomendado en 1976 a la Asamblea General que estudiara medidas para garantizar la estabilidad y la continuidad de ese personal, el orador pregunta al representante especial del Secretario General si se ha previsto efectivamente alguna medida al respecto y si puede precisar cuál es actualmente la situación. Sugiere que, a los fines que pudiera corresponder, la Conferencia reiterare la recomendación que había hecho a la Asamblea General.

73. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) responde que el Secretario General trans-

mitió a la Asamblea General, hace dos años, las preocupaciones expresadas por la Conferencia respecto de la estabilidad del personal encargado de prestarle servicios de secretaría. La Asamblea adoptó ciertas medidas con el fin de garantizar la estabilidad de ese personal durante los dos años siguientes. Convendría quizás reexaminar las medidas adoptadas en ese momento teniendo en cuenta la evolución de la situación. El Representante Especial del Secretario General mantendrá a éste informado de las preocupaciones que la Conferencia manifieste al respecto.

74. El PRESIDENTE asegura por otra parte al representante del Uruguay que hará personalmente lo que sea necesario. Si a pesar de ello la Conferencia desea reiterar su recomendación, está en libertad de hacerlo; si no, la cuestión podrá siempre plantearse en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

75. El Sr. NJENGA (Kenya) destaca que todas las delegaciones comparten la preocupación expresada por el representante del Uruguay respecto de la estabilidad del personal de la secretaría de la Conferencia. Ha sido en gran parte gracias a los esfuerzos del personal de su secretaría que la Conferencia ha podido progresar como lo ha hecho. El orador también propone, que la Conferencia recomiende a la Asamblea General que confirme las disposiciones con miras a garantizar la estabilidad y continuidad del personal contratado para prestar servicios de secretaría a la Conferencia, adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 31/63.

76. El PRESIDENTE propone a la Conferencia que se adopte esa sugerencia.

Así queda acordado.

Clausura del período de sesiones

77. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) da lectura a un mensaje del Secretario General. El Secretario General desea destacar la importancia que las Naciones Unidas atribuyen al éxito de la Conferencia. A pesar de las dificultades encontradas, se han logrado progresos muy apreciables desde que se celebró el período de sesiones de Caracas. Las cuestiones delicadas que no han sido aún objeto de acuerdo han sido bien analizadas y resulta alentador comprobar que las negociaciones se han centrado ahora de manera constructiva en esas cuestiones. Al Secretario General le complace igualmente comprobar que, a pesar de sus divergencias de intereses sobre muchos aspectos de una convención completa sobre el derecho del mar, los Estados han respetado el mandato previsto en la resolución 2750 C (XXV) y en otras resoluciones posteriores de la Asamblea General. El Secretario General no duda que si las delegaciones continúan dando pruebas de un espíritu de conciliación sus negociaciones terminarán pronto en una convención completa y generalmente aceptable. El resultado de la Conferencia no dejará de tener efectos de alcances considerables, que superarán en gran medida el marco del derecho del mar. El Secretario General también formula, a todas las delegaciones, sus mejores deseos de éxito para sus deliberaciones futuras.

78. Tras un intercambio de cortesías, el PRESIDENTE declara clausurado el séptimo período de sesiones de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.